

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación de Dueños de Agencias Hípicas, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 14 de abril de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 1235, que concede la incorporación a la Asociación de Auto-Realización, con domicilio en Santo Domingo.

(G. O. N° 8984, del 18 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1235

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación de Auto-Realización con su domicilio en Santo Domin-

go, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 27 de marzo de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1236, que designa Alcaldes interinos, y Regidores de los Municipios de Castillo, Pimentel y Pedernales.

(G. O. Nº 8984, del 18 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1236

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José Natividad Paula Rosa, queda designado Alcalde Interino del Municipio de Castillo, en lugar de Juan Pablo Duarte.

Art. 2.—El señor Darío Calderón, queda designado Alcalde Interino del Municipio de Pimentel, en lugar de Ubaldino Suárez Hernández.

Art. 3.—Los señores Obdulio Miguel Sena, Angel Darío Fernández Moquete y Angel Emilio Méndez Pérez, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Pedernales, en lugar de Aurelio Bello Rocha, Juan Pérez hijo y Emilio Arístides Peña Adames, respectivamente.